



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Once (11) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00727-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1. - Teniendo en cuenta, que el alimentario SARA MILENA SÁNCHEZ LAGUNA, en la actualidad alcanzó la mayoría de edad, su progenitora pierde la representación legal sobre la misma y se hace necesario, que la acción ejecutiva, se inicie por su cuenta, lo que conlleva a que la señora LUZ DARY LAGUNA BAQUERO, carezca de legitimación en la causa por activa para instaurarla; luego, si es voluntad del alimentario, continuar con el curso de la presente, se deberá adecuar el líbello y allegar poder legalmente conferido para el efecto.

2.- El poder conferido por la demandante KATHERINE SÁNCHEZ LAGUNA, no cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no obra constancia de que se haya conferido mediante mensaje de datos, o presentado ante notario u oficina judicial.

3.- **MODIFICAR** hechos y pretensiones de la demanda, indicando de manera individual el monto cobrado por conceptos de alimentos y vestuario, (mes a mes) con su respectivo incremento. (Artículo 82 numeral 4º del C. G. del P.), e igualmente indicar las fechas en que cada uno de esos valores fuera causado. Así mismo debe ajustar de manera correcta los incrementos anuales por concepto de IPC, ya que se deberá aplicar el porcentaje del año inmediatamente anterior de acuerdo a la siguiente tabla:

	IPC
2012	3.73 (2011)
2013	2.44 (2012)
2014	1.94 (2013)
2015	3.66 (2014)
2016	6.77 (2015)
2017	5.75 (2016)
2018	4.09 (2017)
2019	3.18 (2018)
2020	3.80(2019)
2021	1.61 (2020)
2022	5.62 (2021)
2023	13.12(2022)

Subsanar conforme lo anterior, allegando nuevo poder y demanda debidamente integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 047

HOY: 12 de abril de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria